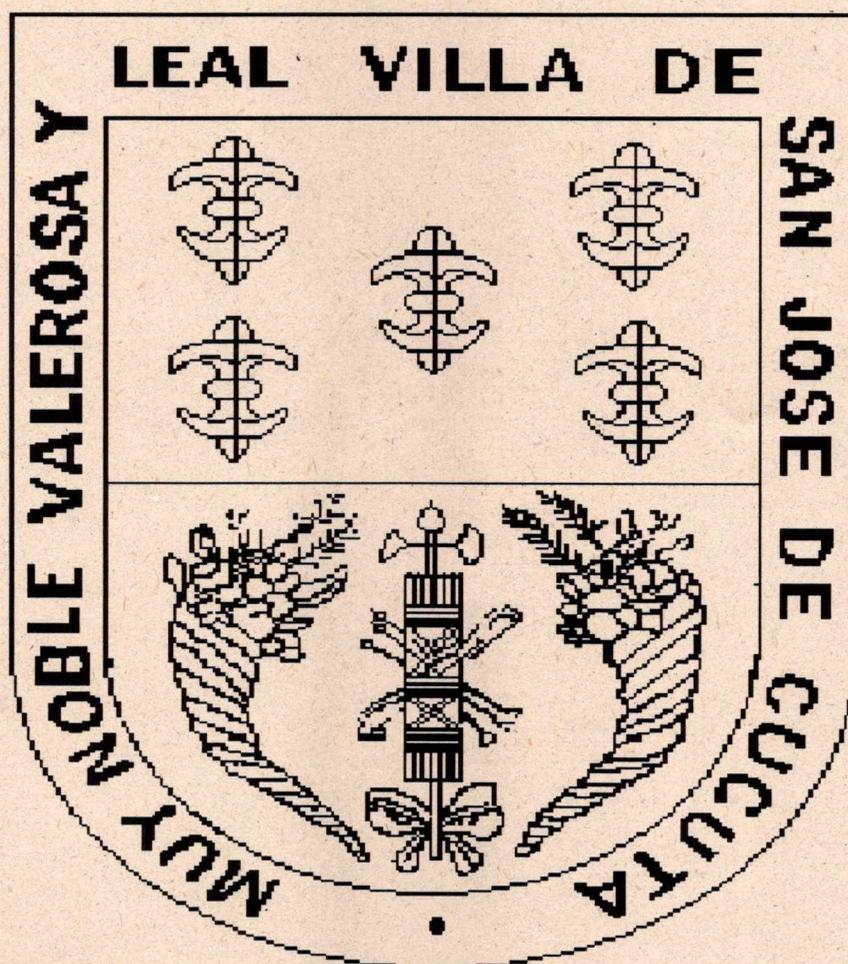


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 029

CÚCUTA, 17 DE ABRIL DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 0200 DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0277 DE 2023 Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE DECRETO 0327 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

DECRETO N° 0201 DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-029, ABRIL 17 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaría Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

**CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR**

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | | |
| DECRETO N° | 0200 | FECHA | 16 ABR 2024 | PÁGINA | 1 de 3 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0277 DE 2023, Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE DECRETO 0327 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 02, 103 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las consagrada en los artículos 3 y 32 de la Ley 489 de 1998; artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, artículo 81 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, define en su artículo 2 que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, en la carta política, en su artículo 103 señala que; El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que, el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que, artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, serán miembros permanentes de los Consejos, quienes ejerzan funciones equivalentes a las de los miembros señalados para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel departamental, distrital o municipal. La composición seguirá las mismas reglas establecidas para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, consagradas en los Artículos precedentes.

Que, mediante el Decreto 0327 de 2019, se creó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta, en adelante CMPC.

Que, mediante el Decreto 0277 de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 0327 del 2019 que creó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de San José de Cúcuta", acto administrativo del cual se advierte que no cumple con lo estipulado en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015.

Que, en el artículo segundo del Decreto 0327 de 2019 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA, no incluyó la totalidad de los sectores señalados en el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, **ARTÍCULO 79.** Composición del Consejo Nacional de Participación Ciudadana. *Serán miembros permanentes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana:*

Que, el párrafo del artículo 10 del Decreto 0327 de 2019 dispuso que *en caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se hará elección del nuevo representante, en su respectiva organización, el cual tendrá un periodo de cuatros años, contados a partir de su posesión.*

Que, la Ley 1757 del 2015 no ha dispuesto frente a la renuncia de un consejero, el nuevo miembro podrá gozar de un periodo diferente al de los otros consejeros; y siguiendo parámetros de los órganos colegiados, ante la renuncia de algún diputado, concejal, edil, el miembro que ocupe su lugar, lo hará para culminar el periodo restante.

Que, acorde a lo anterior se hace necesario derogar el párrafo mencionado a fin de que el cuerpo colegiado cuente con periodos fijos, sin excepciones, ajustándose así a la ley.

Que, el párrafo 1° del artículo 79 de la Ley 1757 del 2015 señala que el CMPC podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Que, se hace necesario la modificación del reglamento interno del CMPC del Municipio de San José de Cúcuta para los asuntos de su funcionamiento, ajustándose a los parámetros de ley, en aras de dar cumplimiento al artículo 80 en su literal j de la Ley 1757 de 2015.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta en uso de sus facultades;

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | | |
| DECRETO N° | 0200 | FECHA | 16 ABR 2024 | PÁGINA | 2 de 3 |
| DECRETA: | | | | | |
| <p>ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el Decreto 0277 del 21 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 0327 del 2019 que creó el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Municipio de San José de Cúcuta"</p> | | | | | |
| <p>ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 2 del Decreto 0327 del 7 de marzo de 2019 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el municipio de San José de Cúcuta", que trata de la Composición del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 79 y en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, el cual quedará así:</p> | | | | | |
| <p>"ARTÍCULO 2. COMPOSICION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA. Serán miembros permanentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta:</p> | | | | | |
| <p>a). El Secretario de Desarrollo Social Municipal, quien lo presidirá y convocará, o su delegado.</p> | | | | | |
| <p>b). El Director del Departamento Municipal de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaria Técnica.</p> | | | | | |
| <p>c). Un (1) representante de las Asociaciones de Víctimas, quien será certificado por la agremiación, previa convocatoria de la secretaria de posconflicto y cultura de paz del municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>d). Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación, quien será certificado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal</p> | | | | | |
| <p>e). Un (1) Representante de la Federación Comunal; quien será certificado por el organismo comunal del municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>f). Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN que ofrezcan programas académicos en la ciudad de san José de Cúcuta; quien será certificado por los representantes legales de cada universidad, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>g). Un (1) Representante de la Confederación Colombiana de ONG que tengan domicilio principal en la ciudad de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes legales de dichas organizaciones, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>h). Un (1) Representante de las veedurías ciudadanas; que estén debidamente registradas en la personería municipal y/o en la cámara de comercio, quien será certificado por los representantes legales de las organizaciones, previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>i). Un (1) Representante de los gremios económicos, quien será certificado por los representantes legales de las agremiaciones y/o conglomerados, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>j). Un (1) Representante de los sindicatos constituidos en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por los representantes de cada sindicato, previa convocatoria de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>k). Un (1) Representante de las asociaciones Campesinas constituidas en el municipio de San José de Cúcuta, quien será certificado por el conglomerado, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>l). Un (1) Representante de los grupos étnicos; quien, previa convocatoria del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>m). Una (1) Representante de las Asociaciones de las Organizaciones de mujeres; quien será certificado por los representantes legales de las asociaciones, previa convocatoria por parte de la Secretaria de Equidad de Género del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>n). Un (1) Representante del Consejo Municipal de Juventud; quien será certificado por la organización, previa convocatoria de la Subsecretaría de Juventudes del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |
| <p>ñ). Un (1) Representante de los estudiantes universitarios; escogido entre los líderes de los programas de las diferentes universidades, quien será certificado por el colectivo, previa convocatoria de la Secretaria de Educación del Municipio de San José de Cúcuta.</p> | | | | | |

| | | | | | |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL | | Código: PE-01-02-P2-F2 | | |
| | DECRETO | | Versión: 02 | | |
| | | | Fecha: 08/07/2022 | | |
| DECRETO N° | 02001 | FECHA | 16 ABR 2024 | PÁGINA | 3 de 3 |

o). Un (1) Representante de las organizaciones de la Población en condición de Discapacidad; quien será certificado por la mesa municipal de discapacidad, previa convocatoria del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta.

p). Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales, elegido entre los presidentes de cada corporación, previa convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO 1. El CMPC de San José de Cúcuta podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las entidades, organizaciones, colectivos, asociaciones, gremios, del sector público y privado que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del CMPC de San José de Cúcuta tendrán periodos de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 10 del Decreto 0327 del 7 de marzo de 2019, el cual quedara así:

ARTICULO 10: RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJEROS. Quienes hayan sido designados como representantes del CMPC de San José de Cúcuta de conformidad con el artículo 2 de este decreto, será reconocidos por el Alcalde Municipal o su delegado, y a partir de este reconocimiento se inicia el periodo de cuatro (4) años de su representación.

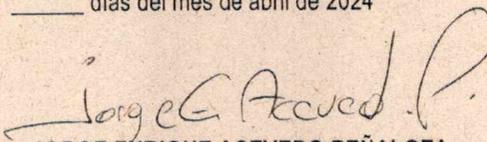
PARAGRAFO 1. En caso de renuncia de un representante o miembro del CMPC de San José de Cúcuta, pérdida de calidad de consejero o ausencia definitiva de alguno de sus miembros, se hará elección del nuevo representante, en su respectiva organización, gremio o conglomerado, el cual será reconocido por el Alcalde Municipal, su delegado, o la plenaria del CMPC, para culminar el periodo restante.

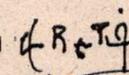
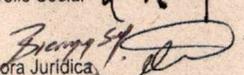
PARAGRAFO 2. El CMPC de San José de Cúcuta, acorde a su autonomía deberá elaborar un procedimiento expedito dentro de su reglamento, que permita dar aplicabilidad al parágrafo anterior.

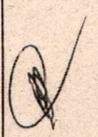
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los _____ días del mes de abril de 2024


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde de San José de Cúcuta

Proyectó: Freddy Alexander Contreras Vega – Asesor Jurídico
 Revisó: Leonel Rodríguez Pinzón – Secretario de Desarrollo Social 
 Revisó: Clara Paola Aguilar – Asesor Jurídico
 Aprobó: Bierman Suárez Martínez – Secretario General 
 Aprobó: Misael Alexander Zambrano - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Daniel Obdulio Franco Castañeda - Secretario Privado 



| | | | | |
|--|---|------------|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | DECRETO | | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | |
| DECRETO No: 0201 | FECHA: 16 ABR 2024 | PAGINA N°: | I | |

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas
 En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 352 de la Constitución Política establece, que la Ley Orgánica del Presupuesto “regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”
- Que, las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el de Decreto Ley 111 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.
- Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 22 del 14 de Diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, el cual fue liquidado mediante Decreto 0311 del 29 de diciembre de 2023, el cual establece en su artículo 11 de las disposiciones generales lo siguiente: “ARTICULO 11. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporaran al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados..”
- Que, El Ministerio de Hacienda y Crédito público Giro los Recursos, para garantizar el pago de la nómina de 296 personas aprobadas por Pasivocol En comunicación de Radicado 1-2023-040559 de fecha 16-06-2023, los cuales ascienden a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C (\$ 7.598.883.596), los cuales a la fecha ya fueron girados al municipio y se encuentran disponibles para su disposición,;

| | | | | |
|--|---|------------|---|--|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | DECRETO | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | |
| DECRETO No: 0201 | FECHA: 16 ABR 2024 | PAGINA N°: | 2 | |

Que, La secretaria del Tesoro mediante certificación de fecha 07 de febrero de 2024, hace constar que una vez revisado el extracto bancario de la cuenta de ahorros N° N° 260-299631 del Banco Bogotá denominada EFMC – Desahorro FONPET – Pago Nomina de Pensionados, se evidencia un depósito del Ministerio de Hacienda el día 31 de octubre por valor de \$7.598.883.596, 00.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 06 de febrero de 2024, aprobó la incorporación de los recursos de conformidad con las facultades dadas en el acuerdo 042 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2024, la suma de: **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C** (\$ 7.598.883.596,00),, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | No. FUENTE DE RECURSO | FUENTE DE RECURSO | PRESUPUESTO INICIAL |
|------------|---|-----------------------|-------------------|---------------------|
| 1 | Ingresos | | | 7.598.883.596,00 |
| 1.2 | Recursos de capital | | | 7.598.883.596,00 |
| 1.2.12 | Retiros fonpet | | | 7.598.883.596,00 |
| 1.2.12.09 | Para el pago de obligaciones pensionales corrientes | 1.3.1.1.10 | RETIROS FONPET | 7.598.883.596,00 |

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense el siguiente rubro en el Anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

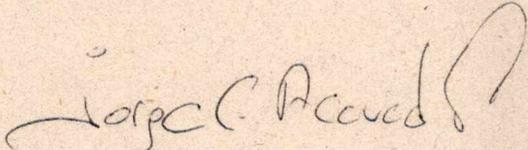
| SECCIÓN | No. CUENTA | NOMBRE DE CUENTA | No. CPC DANE | CPC DANE | No. FUENTE DE FINANCIACIÓN | FUENTE DE FINANCIACIÓN | PRESUPUESTO INICIAL |
|---------|------------|------------------|--------------|----------|----------------------------|------------------------|---------------------|
| 2.1 | 2 | Gastos | | | | - | 7.598.883.596,00 |
| 2.1 | 2.1 | Funcionamiento | | | | - | 7.598.883.596,00 |

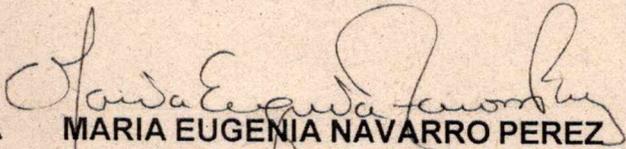
| | | | | |
|--|---|---|-------------------------------------|------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | DECRETO | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | |
| DECRETO No: 18 ABR 2024 | FECHA: 16 ABR 2024 | PAGINA N°: | 3 | |
| 2.1 | 2.1.3 | Transferencias corrientes | - | 7.598.883.596,00 |
| 2.1 | 2.1.3.07 | Prestaciones para cubrir riesgos sociales | - | 7.598.883.596,00 |
| 2.1 | 2.1.3.07.02 | Prestaciones sociales relacionadas con el empleo | - | 7.598.883.596,00 |
| 2.1 | 2.1.3.07.02.001 | Mesadas pensionales de pensiones | - | 7.598.883.596,00 |
| 2.1 | 2.1.3.07.02.001.01 | Mesadas pensionales con cargo a reservas de pensiones | 1.3.1.1.10 | RETIROS FONPET 7.598.883.596,00 |

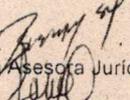
ARTÍCULO 3°. Remitir las copias de rigor.

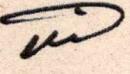
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

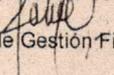
Dado en San José de Cúcuta, **16 ABR 2024**


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

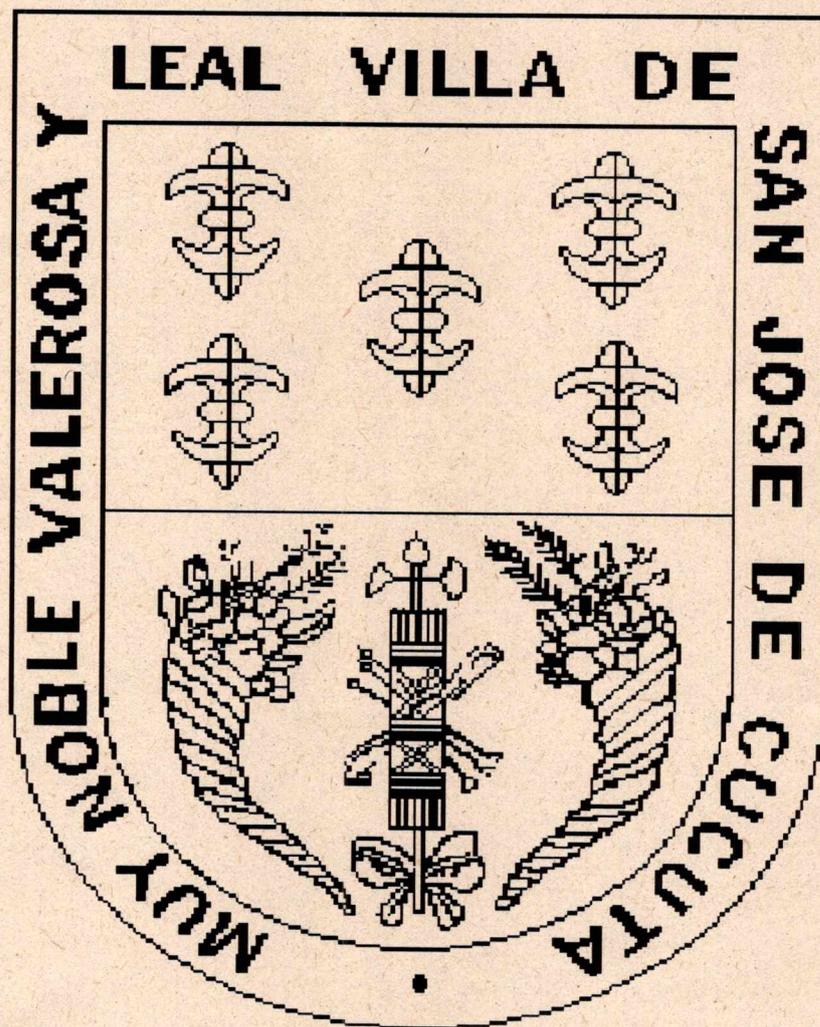
Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General. 

Revisó: Misael Alexander Zambrano Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica 

Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera 

Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario 



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta